



RESOLUCIÓN 2018S-2906-17 del Ararteko, de 27 de abril de 2018, por la que se sugiere a Euskal Trenbide Sarea-Red Ferroviaria Vasca que reconsidere su decisión de no incorporar baños públicos en la estación de tren del municipio de Durango.

Antecedentes

1. El Ararteko ha recibido una queja en la que se denuncia la falta de respuesta por parte de Euskal Trenbide Sarea-Red Ferroviaria Vasca (en adelante ETS-RFV) a una reclamación formulada el día 4 de agosto de 2017 en relación con la carencia de baños públicos en la estación de tren del municipio de Durango.

El interesado señala que había presentado la citada reclamación en la estación de tren de Atxuri donde le indicaron que la queja sería remitida a ETES/RFV para su tramitación, sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, no ha obtenido ninguna respuesta.

2. Tras la admisión a trámite de la queja, el Ararteko solicitó la colaboración de ETS-RFV, con el fin de conocer y contrastar las posibilidades de atender la solicitud del interesado.

Consideraciones

1. En respuesta a dicha petición, con fecha 16 de marzo de 2018, ETS-RFV ha facilitado al Ararteko el siguiente informe:

“Con relación a su escrito de fecha 5 de febrero de 2018 remitido al Ente Público Euskal Trenbide Sarea-Red Ferroviaria Vasca (ETS-RFV), en el que se recoge la queja promovida por (...) en relación a falta de respuesta a la queja formulada con fecha 4 de agosto de 2017 sobre la carencia de baños públicos en la estación de tren de Durango, este Ente le comunica que han sido reiteradas las reclamaciones que se han recibido en relación a este asunto y todas ellas contestadas, tal y como puede comprobar en las cartas que le adjuntamos a tales efectos correspondientes a los años 2014-2017. No obstante señalar que en el caso del (...), se ha producido algún error administrativo que ha impedido su comunicación, hecho que lamentamos profundamente.”





Dentro del Proyecto Constructivo de la estación de Durango, no se contempló la instalación de servicios públicos ya que ubicar aseos accesibles resulta tener un coste excesivo amén de que la experiencia nos ha demostrado que la colocación de baños en las estaciones es una fuente de multitud de problemas (drogadicción, acoso, vandalismo, limpieza), lo cual ha desaconsejado su instalación.

Reseñar finalmente, que la realidad actual en el diseño arquitectónico de estaciones es la de generar espacios abiertos y de gran visibilidad para facilitar, sobre todo, la seguridad de las personas usuarias así como de las instalaciones.

Es por ello, por lo que le comunicamos que de momento este Ente Público no tiene previsto realizar ninguna actuación en esta estación.

Dicho lo cual, con el fin de subsanar nuestro error procederemos a dar cumplida contestación al (...)."

2. Este Ararteko agradece el anuncio de que ese organismo va a subsanar lo que califica como error de la falta de contestación al escrito del reclamante, y considera que con esa medida se dará respuesta al reproche formal planteado por el interesado. Sin embargo, en relación con la cuestión de fondo, ha analizado con atención los argumentos esgrimidos por ETS/RFV para la no instalación de servicios públicos en la nueva estación de Durango. El Ararteko, ha tenido en cuenta, no sólo los argumentos de orden económico, sino también las otras razones aducidas, en especial las de seguridad. Conoce, además, que se han instalado baños adaptados en todos los trenes que cubren la línea Bilbao-Donostia-San Sebastián, medida defendida también por esta institución, y que sin ninguna duda ha contribuido a dar una respuesta favorable a las necesidades de las personas viajeras.

No obstante considera que sería deseable que ETS/ RFV, en el diseño de las infraestructuras de su titularidad, además de los criterios alegados en base a los cuales ha estimado que no es procedente la instalación de estos servicios en las estaciones, incorpore a la toma de decisión otras consideraciones en las que tenga en cuenta a las personas usuarias, ya que existe una convención social por la que éstas esperan encontrar baños públicos en las estaciones, y ello porque satisface unas necesidades de la población en general, pero muy especialmente de las personas mayores , las personas de movilidad reducida, los y las menores o personas con problemas de incontinencia.

La institución del Ararteko es consciente de que con la incorporación de aseos en estas infraestructuras de uso público se deben garantizar unas condiciones mínimas de higiene y salubridad, lo que supone la adopción de medidas adecuadas de mantenimiento.





Por todas estas consideraciones el Ararteko entiende que la solución apropiada no consiste en prescindir de estos servicios, sino que su instalación se realice teniendo en cuenta todos los elementos esgrimidos, también las razones de tipo económico y de seguridad alegados por ETS/ RFV, que deberán ser atendidas en la medida de lo posible.

Por todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 b) de la Ley 3/1985 de 27 de febrero, por la que se crea y regula esta institución, se eleva a EUSKAL TRENBIDE SAREA la siguiente

SUGERENCIA

Teniendo en cuenta las consideraciones formuladas anteriormente, el Ararteko las traslada a ETS/RFV, sugiriendo que reconsidere su decisión de no instalar baños públicos en sus instalaciones, incorporando a su reflexión además de las razones esgrimidas otras como la afección que esta medida supone para las necesidades de las personas usuarias en general, y muy especialmente a las personas mayores, personas con movilidad reducida, menores o personas con problemas de incontinencia.

